



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 04 NOV 2008

R. EX N° 2896

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 337/2008 de fecha 26 de mayo de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Prospección para la pesquería de pejegallo en aguas interiores y exteriores de la X Región**", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995, los Decretos Exentos N° 877 y N° 1385, ambos de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resoluciones Exentas N° 1700 de 2000, N° 3916 de 2005, N° 799 y N° 1696, ambas de 2008, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 799, modificada por Resolución N° 1696, ambas de 2008 y de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Prospección para la pesquería de pejegallo en aguas interiores y exteriores de la X Región**", en el sentido de incorporan el siguiente numeral 5 bis.-:

*"5 bis.- En cumplimiento de los objetivos de la presente investigación, los armadores, pescadores y embarcaciones artesanales autorizados a operar en el marco de la presente pesca de investigación podrán extraer, durante el año 2008, en el área autorizada, mediante espinel horizontal y red de enmalle, un total de 150 toneladas del recurso Pejegallo **Callorhynchus callorhynchus**, capturas que se imputaran a la cuota fijada para fines de investigación, del recurso Pejegallo **Callorhynchus callorhynchus**, en la X Región, establecida mediante Decreto Exento N° 1385 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.*

*Para el cumplimiento del objetivo antes señalado, exímase del cumplimiento de la veda extractiva del recurso Pejegallo **Callorhynchus callorhynchus**, en la X Región, establecida mediante Decreto Exento N° 1385 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."*

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo